



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
 Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
 y Vigilancia de Procesos Industriales**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

En el Municipio de **Madero** en el Estado de **Tamaulipas**, siendo las **nueve horas con cero minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve**, los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ**, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0008 y 0011**, respectivamente, las cuales se portan a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, todas expedidas el dos de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del presente año, emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, emitida por el **M. EN I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, por lo que nos constituimos en las instalaciones de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección citada.

Handwritten initials "JO" in blue ink.

Handwritten letter "A" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO. PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN AVENIDA**

Handwritten signature in blue ink.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, compareciendo el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, quien indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "B", ENCARGADO DE PROTECCION AMBIENTAL**, quien será el responsable de la visita de inspección, persona que se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando la persona que atiende la diligencia que tiene su domicilio particular en [REDACTED] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, emitida por el **M. EN I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ**, nos identificamos ante la **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con las credenciales números **0008 y 0011**, las cuales se portan a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el dos de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del presente año, emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada Orden de Inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, asentando de puño y letra dichas circunstancias, hecho lo cual, el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la Orden de Inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. --

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la clave de elector, el cual corresponde a la denominada "Clave de registro", la cual se compone de 18 caracteres que se conforman con datos que relevan información confidencial tales como: letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro).



Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Asimismo, en este acto se aperece al **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. —

Además, se solicita al **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**. Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el **C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C"**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED]

y como segundo testigo el **C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "B"**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL con Clave de Elector [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED]

personas a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente acta de inspección en copia fotostática simple como **ANEXO A**.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que, si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta se ajuste y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

Información confidencial, se eliminó dos rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la clave de elector, el cual corresponde a la denominada "Clave de registro", la cual se compone de 18 caracteres que se conforman con datos que relevan información confidencial tales como: letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro).



Información Confidencial, se eliminaron diez renglones y cinco rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Al respecto el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO** tiene como actividad la Refinación de Petróleo; que cuenta tiene como actividad la **Refinación de Petróleo**, que cuenta con [REDACTED] entre las cuales se encuentran las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] y cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** PTI-151101TE5; que el predio en el que se encuentra la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, tiene [REDACTED] que cuenta con una plantilla laboral que comprende [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico **92250024 ext.2667**, y con el correo electrónico **gerardo.martinez@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 3020 NORTE, COLONIA EMILIO CARRANZA, C.P. 89530, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS**. Se agrega copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes del reguajo y plano poligonal de la Refinería, como **ANEXO B**. -----

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento al **C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**.-----

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, los CC. Inspectores Federales en compañía de la **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, observando lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
 Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
 y Vigilancia de Procesos Industriales**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

OBJETO Y ALCANCE

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización, Alta o Modificación)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's) - Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 fracción I y II, 43 y 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de

Handwritten mark: "00"

Handwritten mark: "1"

Handwritten mark: "01"

Handwritten mark: "02"

Handwritten mark: "03"





Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

1.1 Se cuenta con Registro de Generador de Residuos Peligrosos

En referencia al numeral 1.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MÁDERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron dieciocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

13 [Redacted]

[Redacted]

UB

A

[Handwritten signature]

EO

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



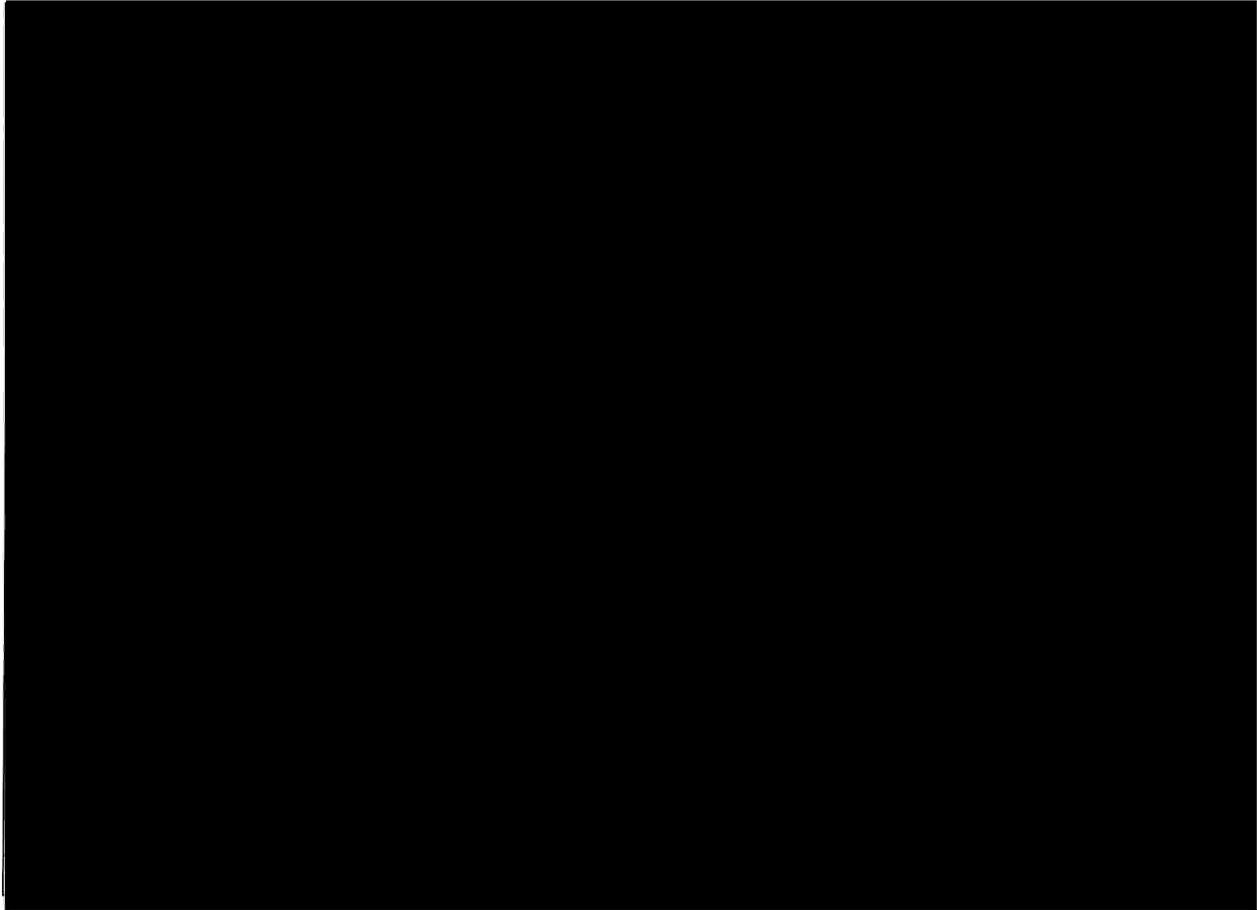
ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



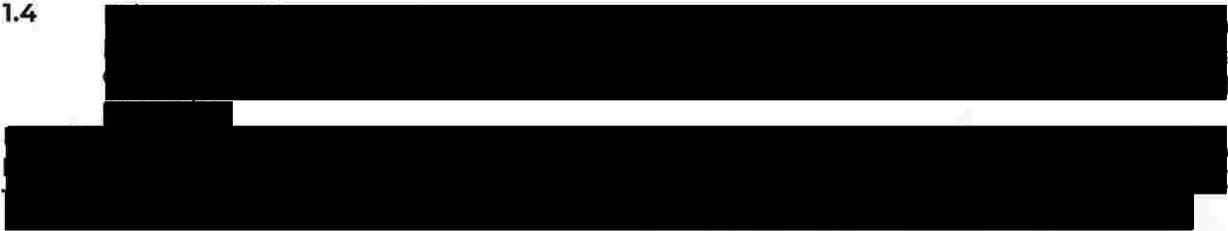
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron ocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



1.4





Información reservada, se eliminaron veintinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted text block]

• [Redacted text block]

1.5 [Redacted text block]

En referencia al numeral 1.5 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

• [Redacted text block]

1.6 [Redacted text block]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

En referencia al numeral 1.6 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

1.7 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

1.8

[REDACTED]

En referencia al numeral 1.8 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

W3

[REDACTED]

4

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron catorce renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted list item]

- [Redacted list item]

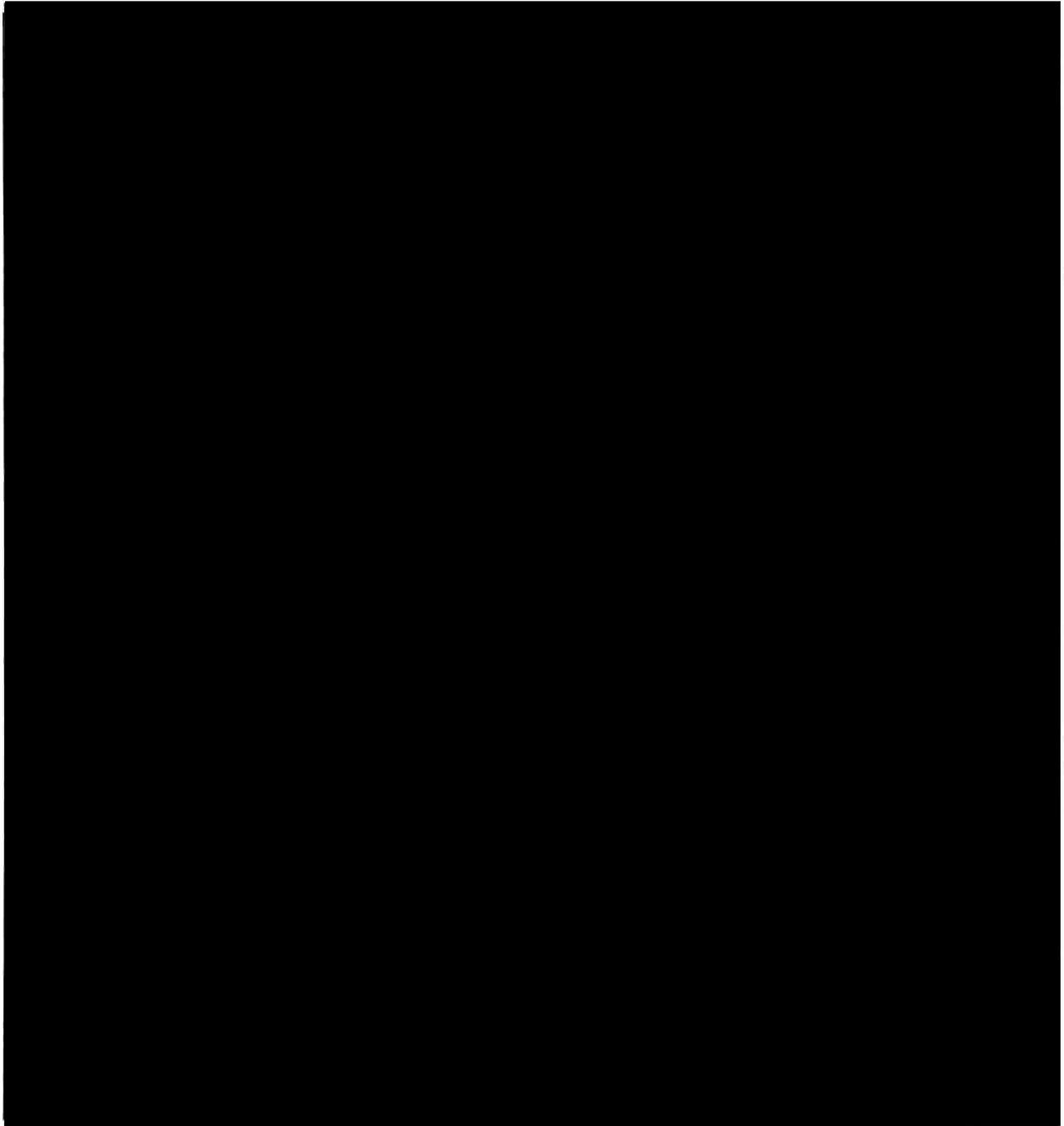
[Large redacted text block]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



03

d

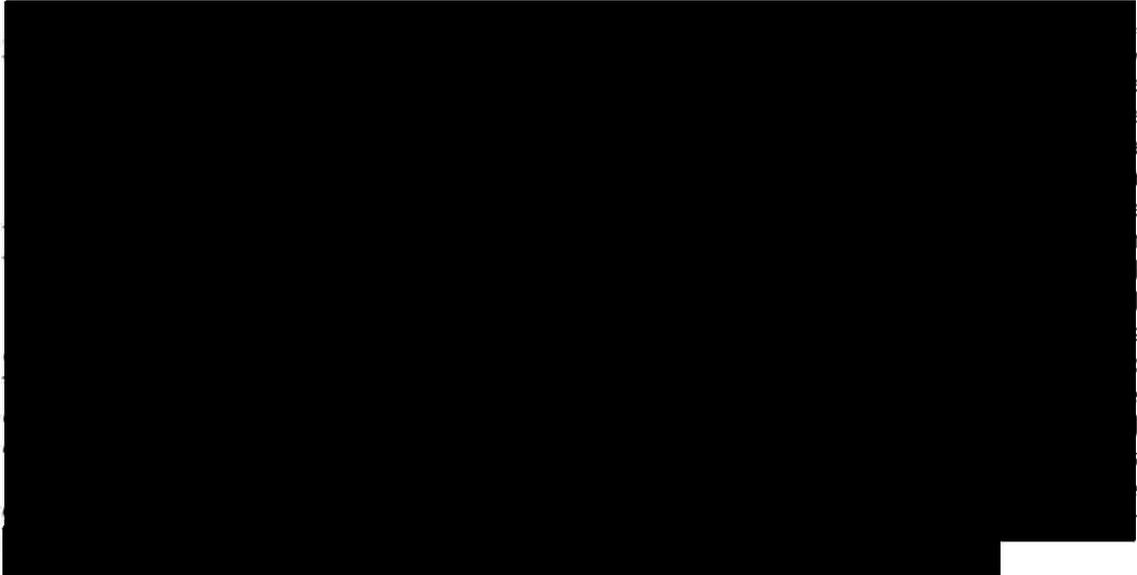
g

g



Información reservada, se eliminaron treinta y dos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



1.9



En referencia al numeral 1.9 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:





EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[Redacted text block]

1.10 [Redacted text block]

Handwritten blue initials/signature.

En referencia al numeral 1.10 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten blue signature.

Handwritten blue signature.



Información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted content]



Información reservada, se eliminaron dos tablas y un rubro, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

33

4

información

[Redacted]

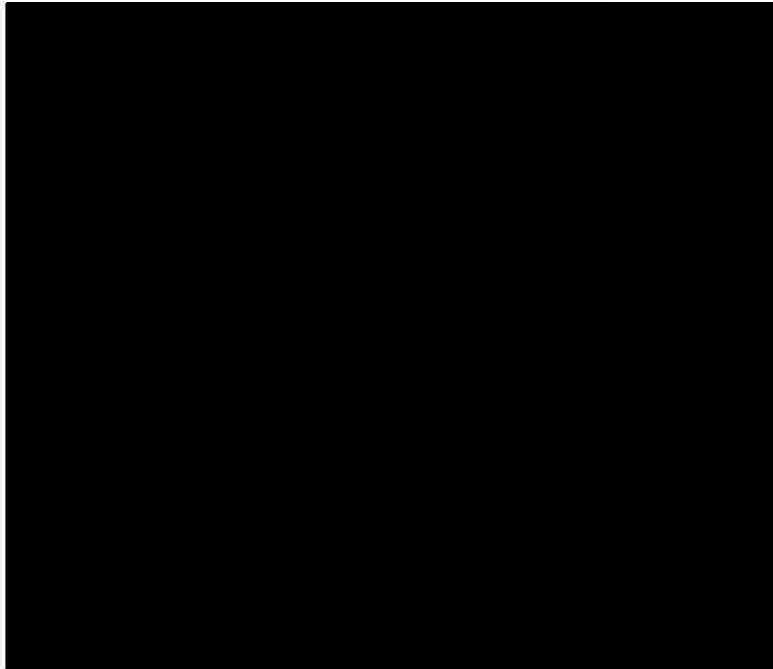
9

Handwritten signature



Información reservada, se eliminaron dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron cuatro renglones y dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CO

A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

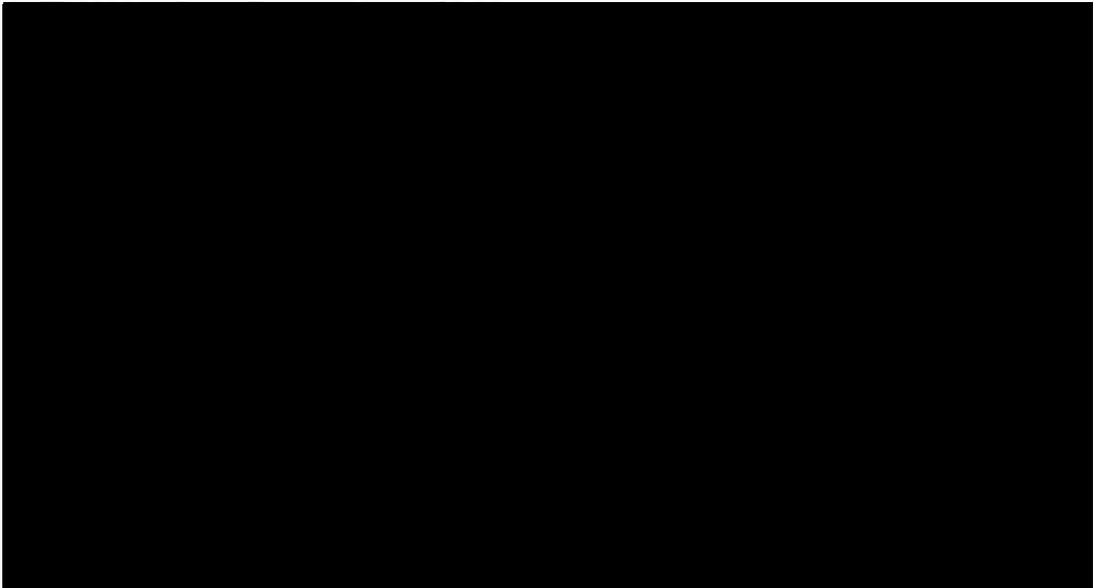


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron un renglón y dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIPI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron siete renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

03

[Redacted]

En referencia al numeral 2.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

A

[Redacted]

[Redacted]

A



Handwritten signature and initials in blue ink.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

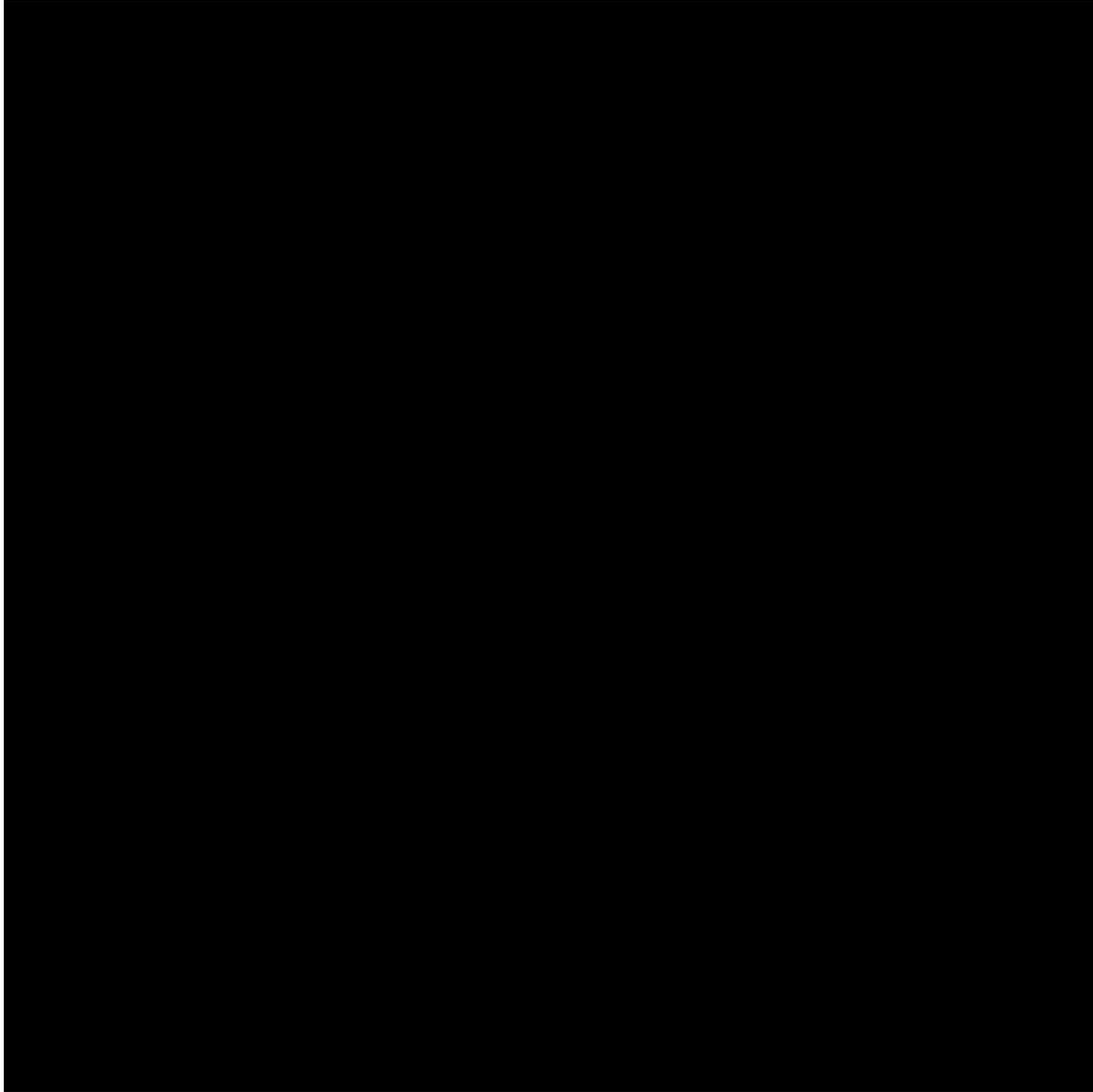
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron dos renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019

ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019

ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019





EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron veintiséis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

03

A

2.2

[Redacted text block]

En referencia al numeral 2.2 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

0

[Handwritten signature]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron veintinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.3

[REDACTED]

En referencia al numeral 2.3 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UO

A

3. Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos **importa insumos** sujetos al régimen de importación temporal, dentro del periodo de **2017 y 2018**; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

D

3.1

[REDACTED]

En referencia al numeral 3.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Handwritten signature]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron treinta y nueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

3.2

[Redacted]

[Redacted]

3.3

[Redacted]

En referencia al numeral 3.3 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

Handwritten signature

Handwritten mark

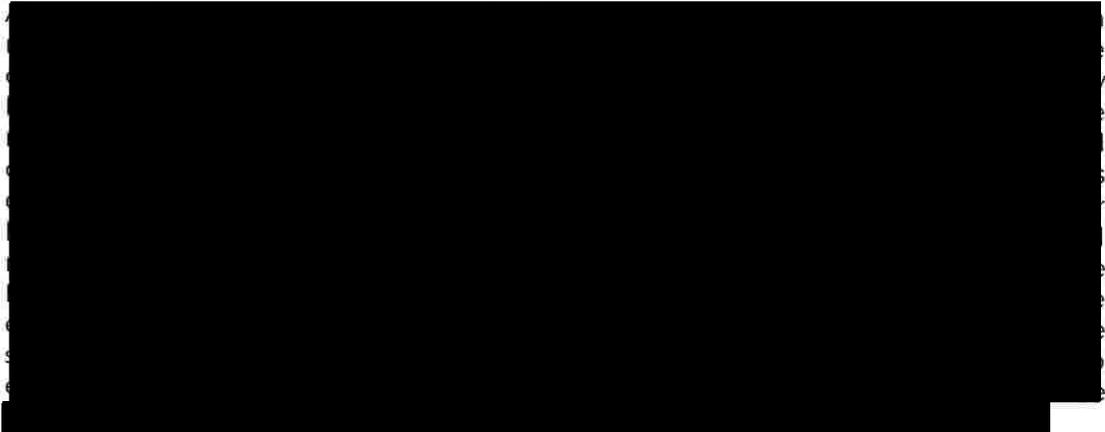
Handwritten signature

Handwritten signature



Información reservada, se eliminaron quince renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;

- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron diez renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

4.1

[REDACTED]

En referencia al numeral 4.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

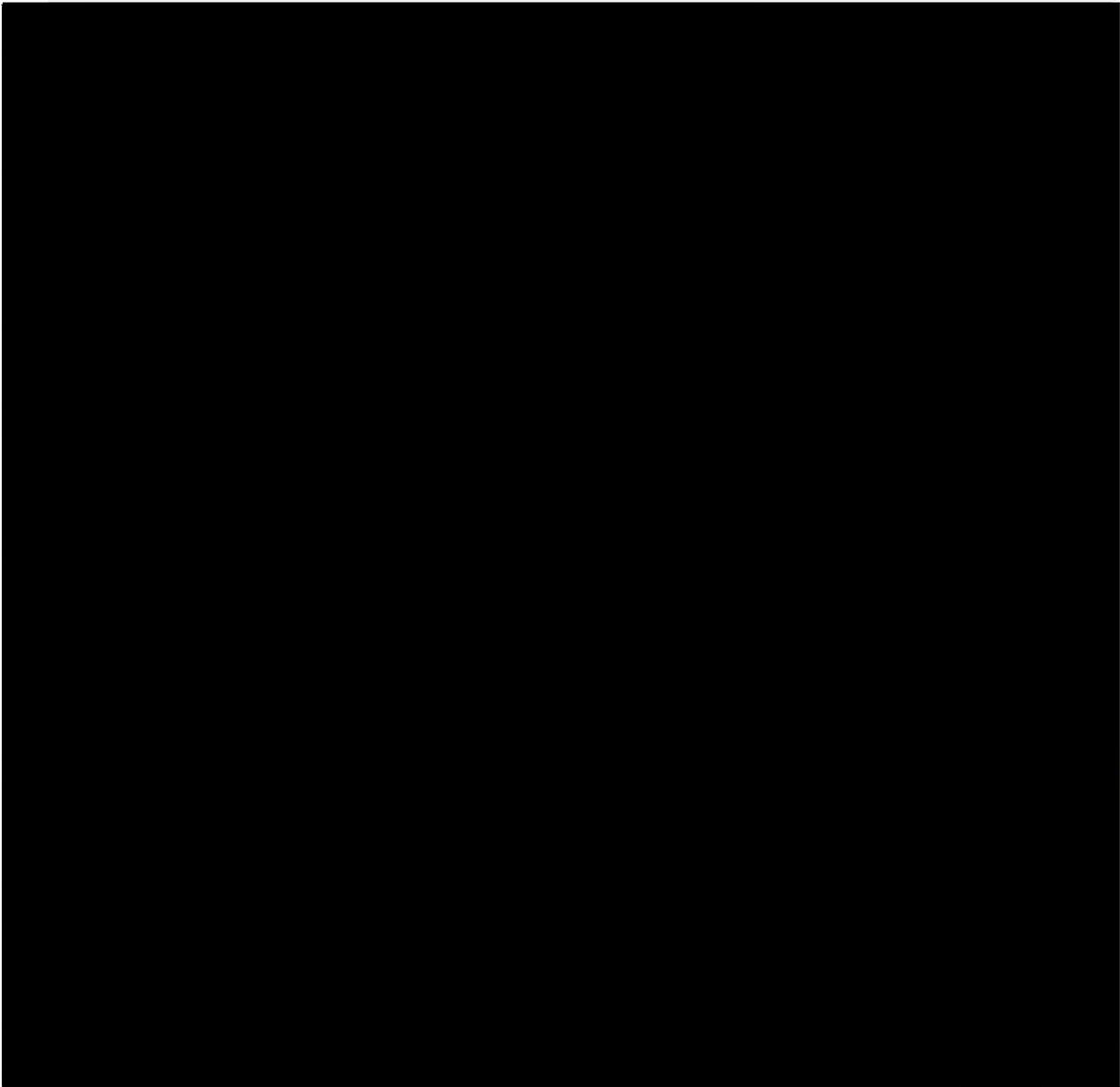
[REDACTED]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
AGTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron dos renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

4.2



U3

A

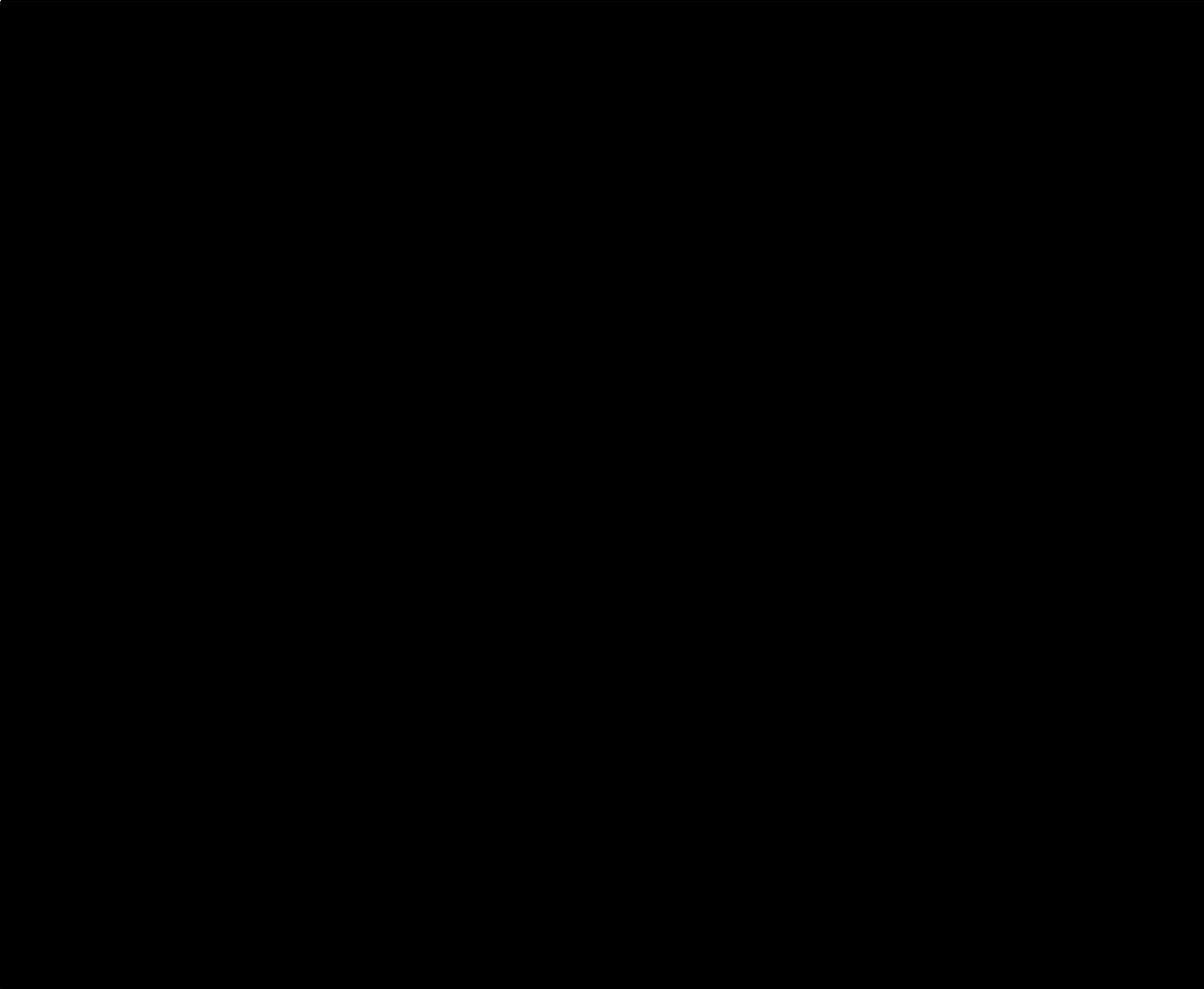
Q





EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

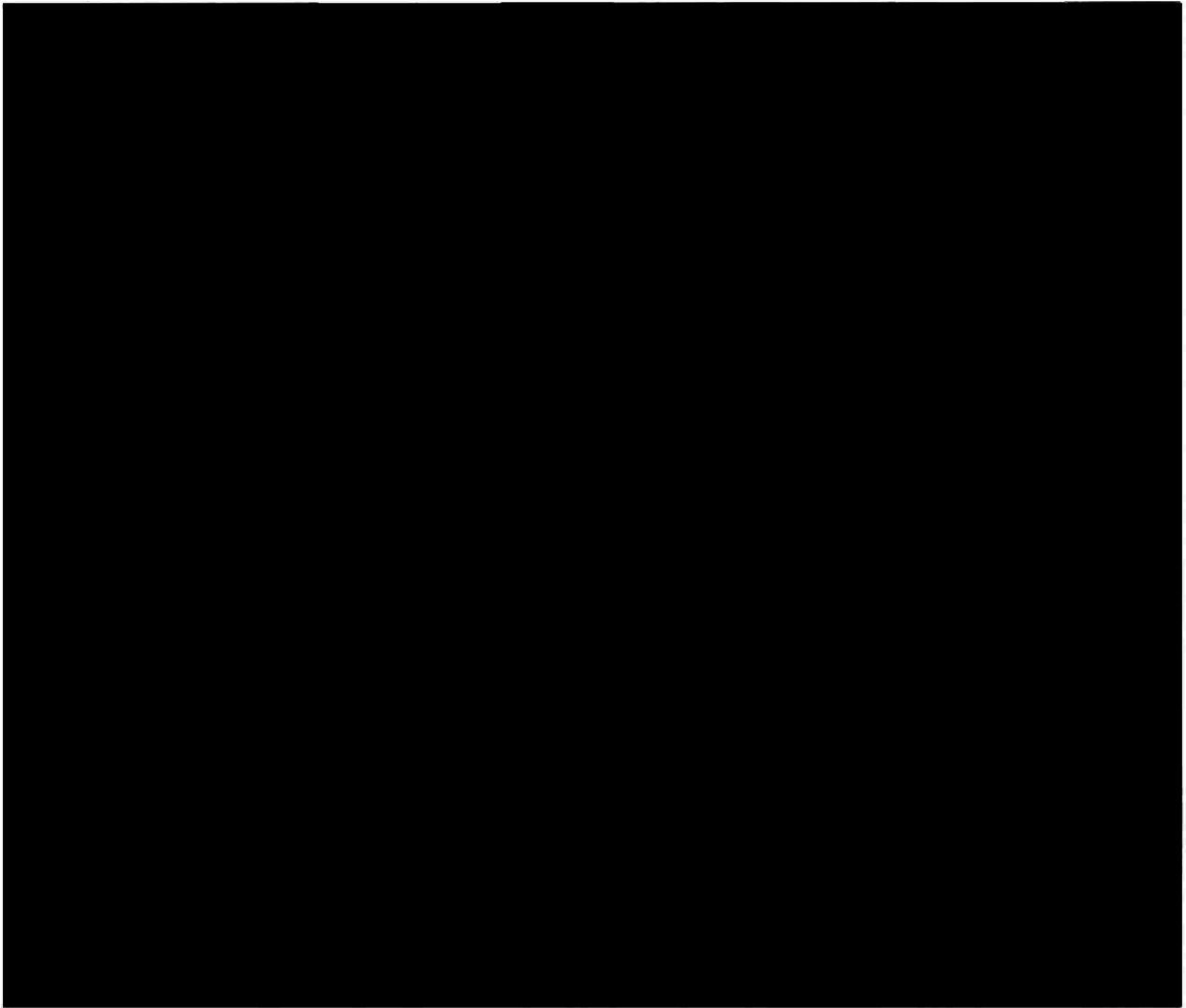
Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly a number '4'.

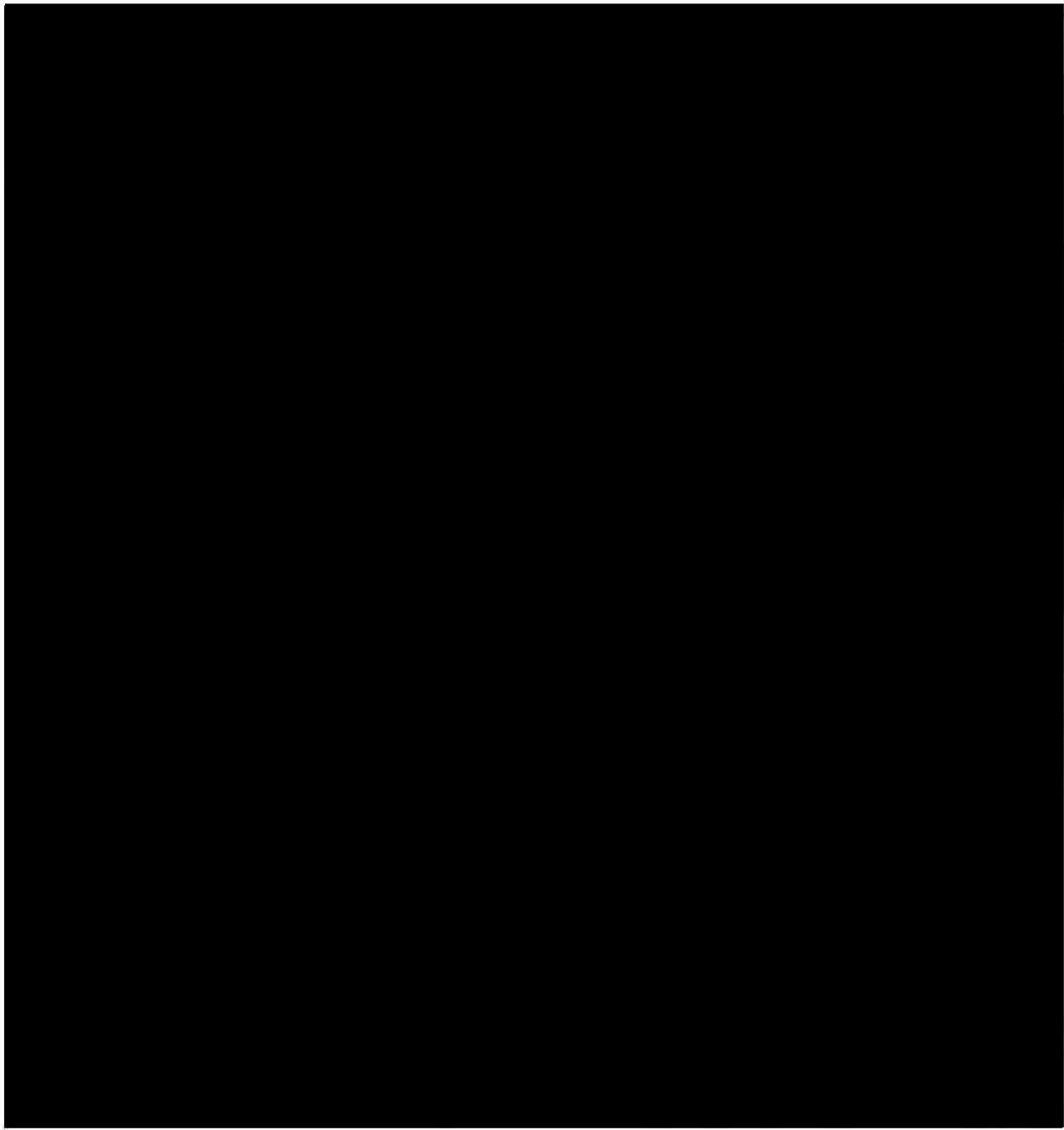
Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





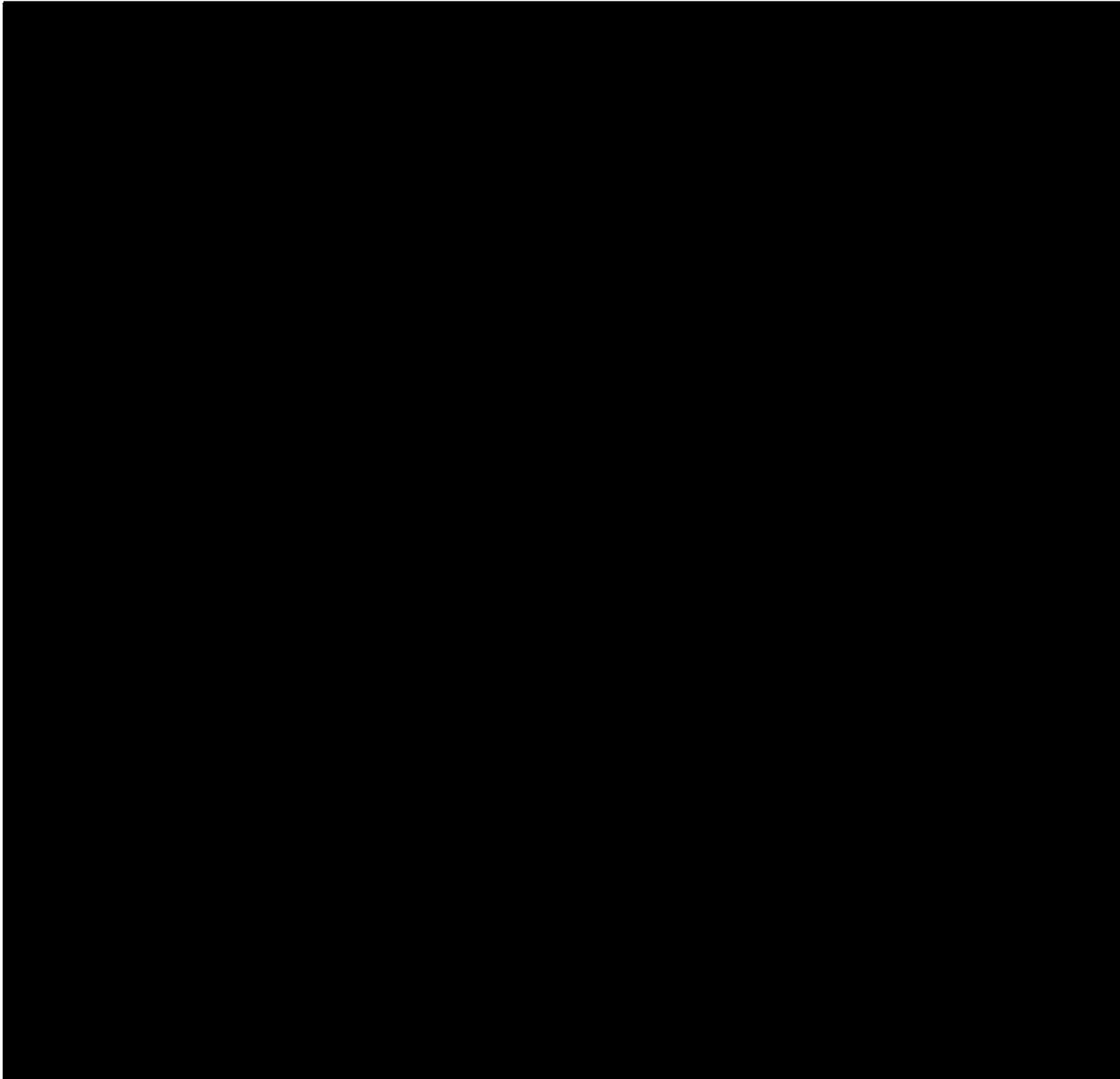
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
AGTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



Handwritten blue ink marks on the right side of the redacted area, including a stylized 'U3', a lowercase 'd', and a signature-like scribble.



Handwritten blue ink signature or mark at the bottom right corner of the page.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

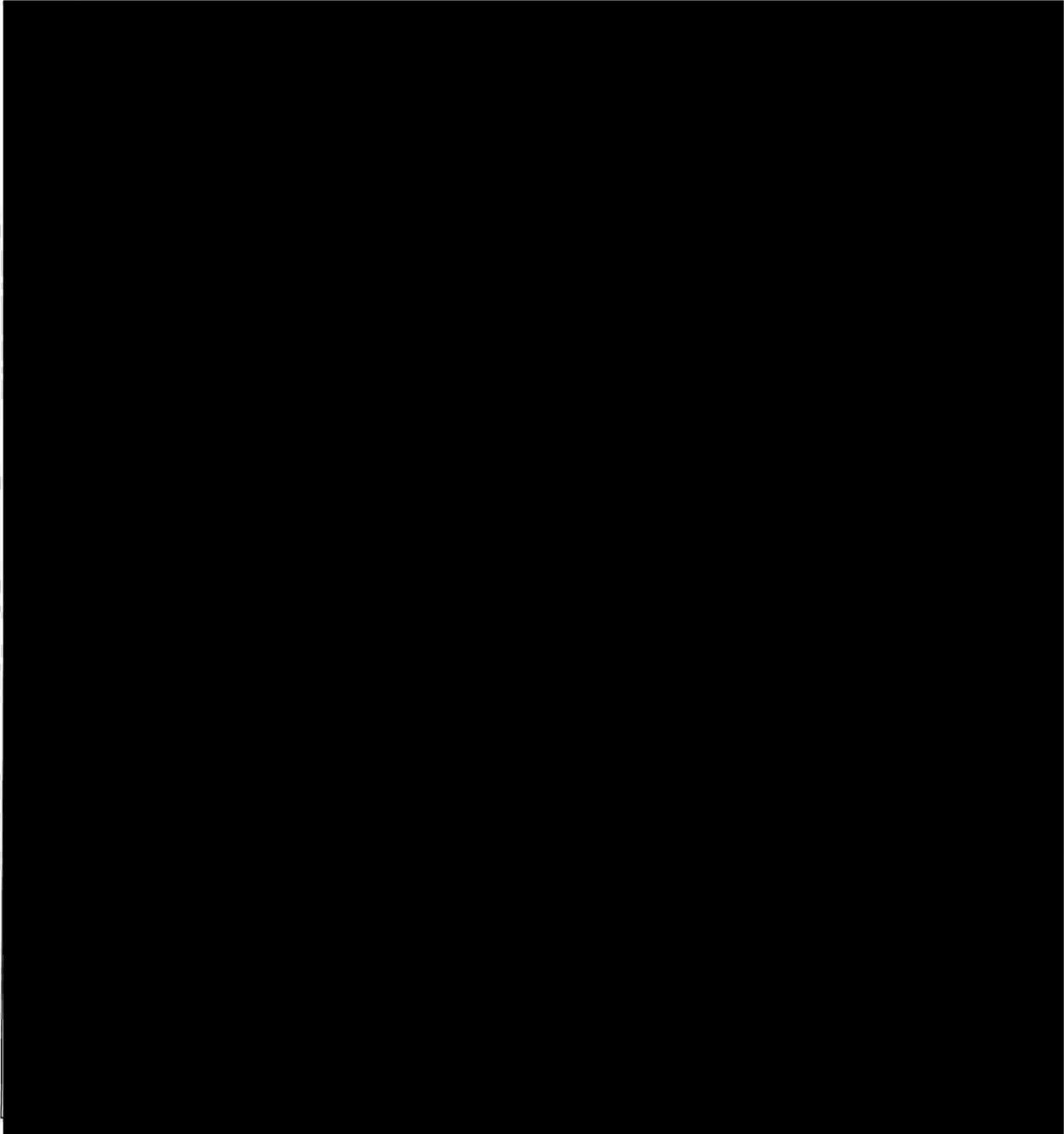


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

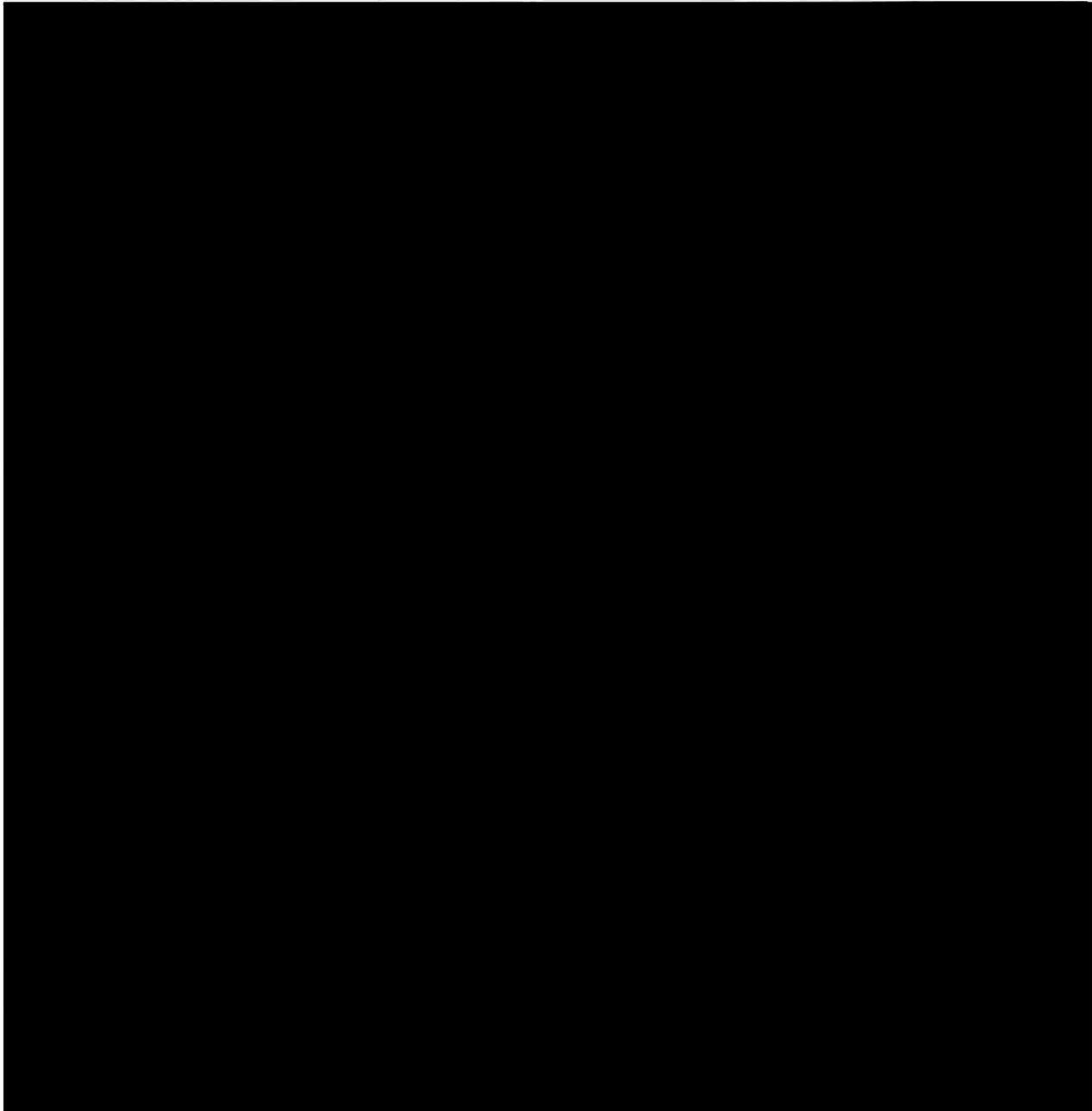




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
 Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
 y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



Handwritten blue ink marks on the right side of the redacted area, including a large 'U3', a smaller 'A', and a circular scribble.

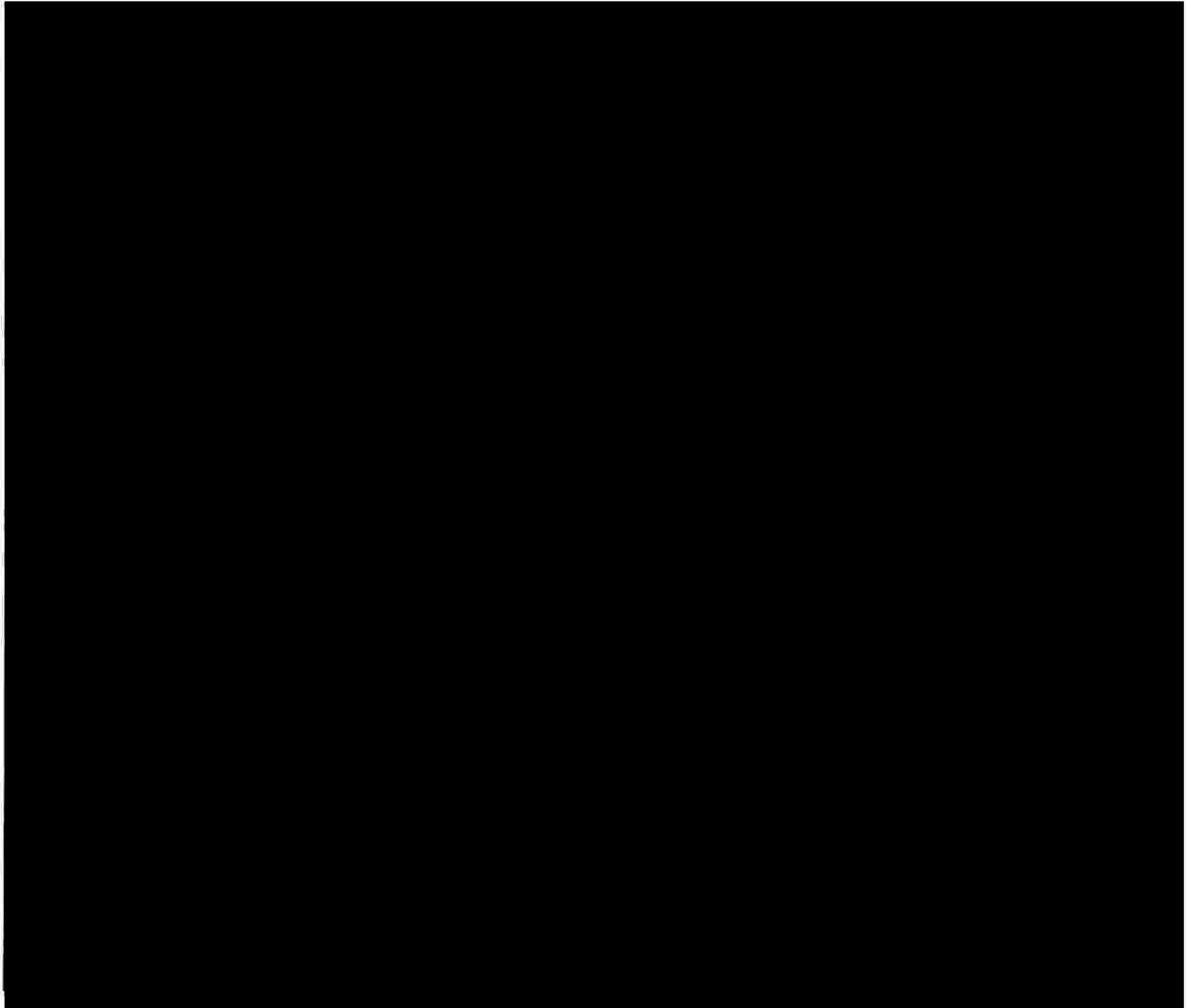


Handwritten blue ink signature or mark at the bottom right corner.



Información reservada, se eliminó una tabla y tres renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



4.3



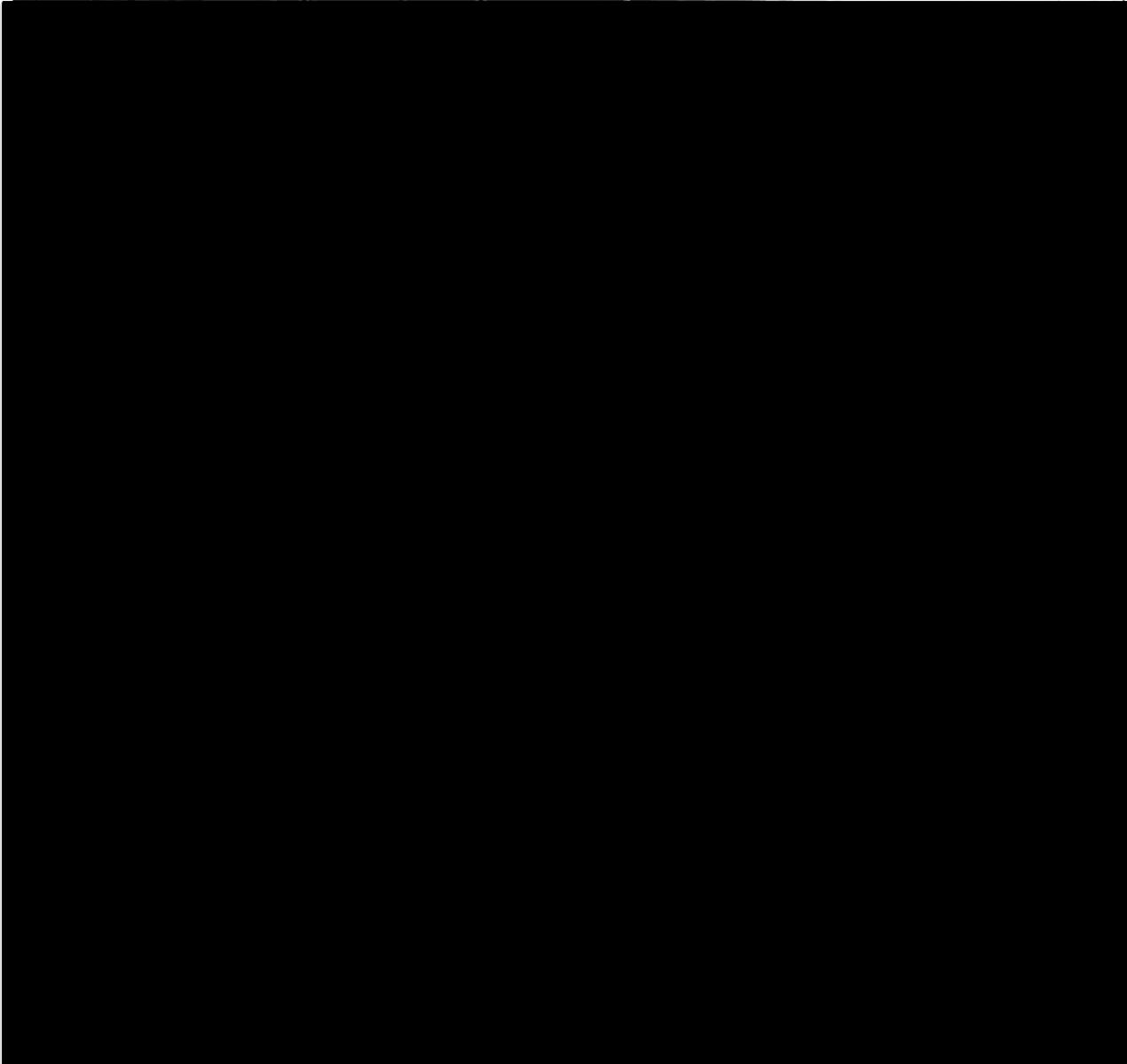


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



U3.

A

Q



Handwritten signature in blue ink.



Información reservada, se eliminaron ocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

- [REDACTED]

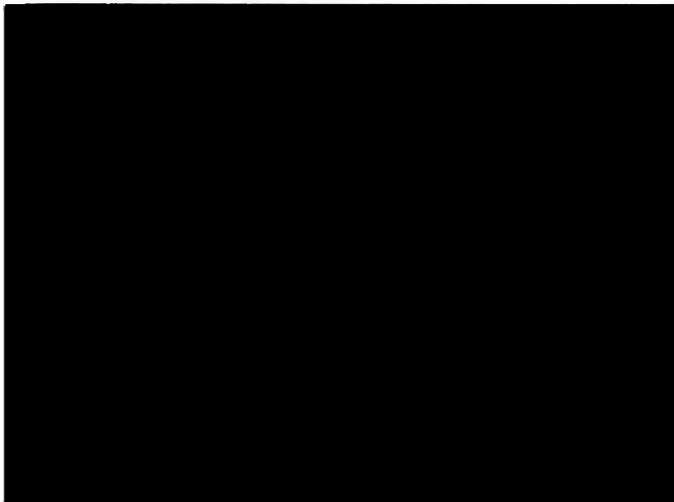
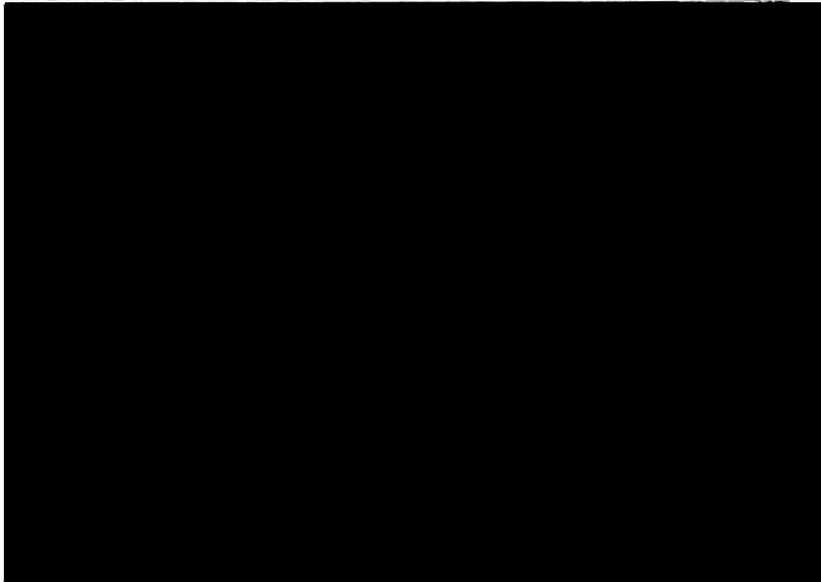
[REDACTED]

- [REDACTED]



Información reservada, se eliminaron cinco renglones y dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Información reservada, se eliminaron ocho renglones y dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Información reservada, se eliminaron dos renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/AI/AMB/00016-2019



PRIMER CIERRE PARCIAL

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día tres de diciembre del dos mil diecinueve**, a solicitud del **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR GRUZ JIMÉNEZ**, a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

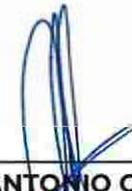
**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**



Handwritten signature in blue ink.



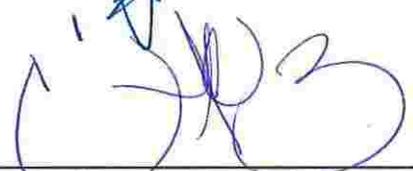
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN



C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGOS



C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA



C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ**, inspectores federales, en compañía del **C. FERNÁNDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA** y **C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

5. Si el establecimiento sujeto a inspección, conforme a la bitácora correspondiente al año **2017 y 2018**, almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron veintiséis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en los artículos 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

5.1

En referencia al numeral 5.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.



Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

5.2

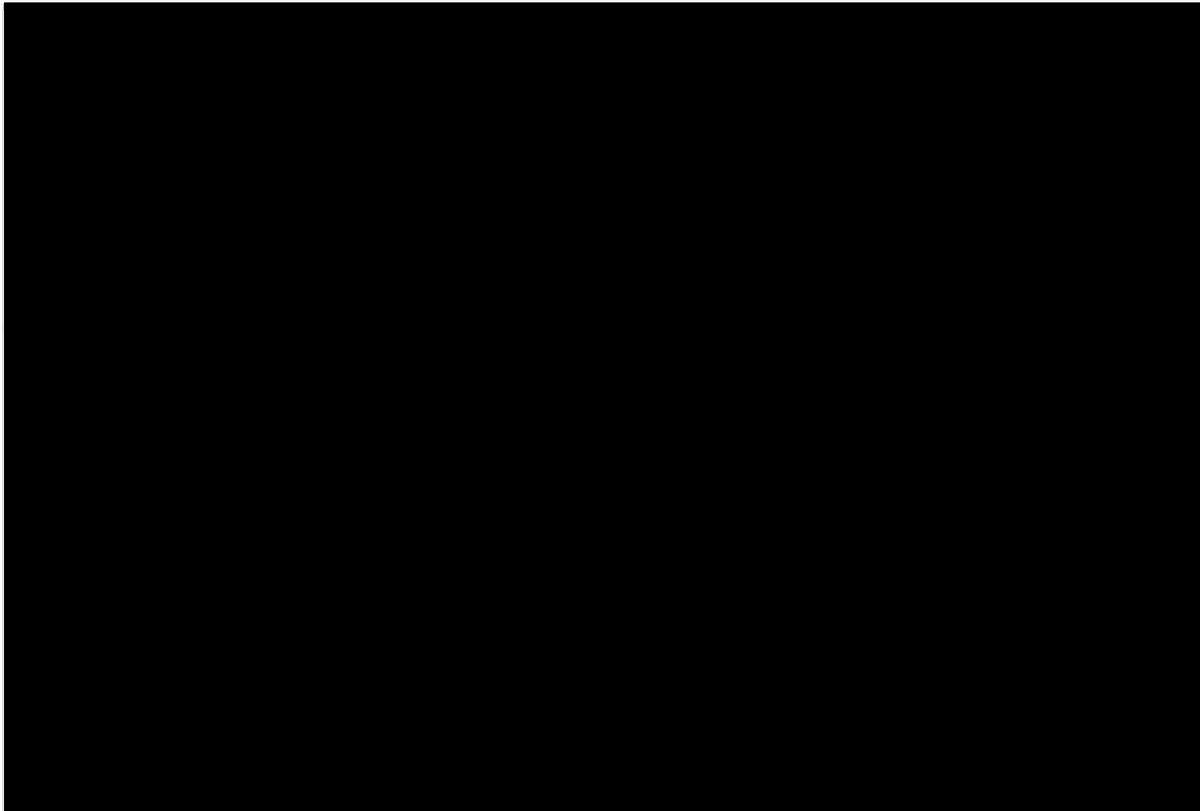
En referencia al numeral 5.2 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted content]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron dos renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten blue ink marks:
A large circular scribble at the top.
A vertical line with a hook at the bottom.
A large, stylized signature or scribble at the bottom.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6.1



En referencia al numeral 6.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

Handwritten blue ink signature or scribble.



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

6.2

[REDACTED]

En referencia al numeral 6.2 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron dieciséis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

6.3

[REDACTED]

En referencia al numeral 6.3 el **C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CB

A

[Handwritten signature]

7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.1

[REDACTED]

En referencia al numeral 7.1 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA**

[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.2 [REDACTED]

En referencia al numeral 7.2 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

U3
A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Información reservada, se eliminaron diecinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8.1

En referencia al numeral 8.1 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted]

[Redacted]

8.2 [Redacted]

En referencia al numeral 8.2 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

UB

A

[Signature]

[Signature]



Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019.
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



8.3 El número de planes de manejo de residuos presentados por el regulado es coincidente con el número de residuos peligrosos incluidos en su registro.

En referencia al numeral 8.3 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales

Información reservada, se eliminaron dieciocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

Handwritten blue marks: "UB", a checkmark, and a circle.



Handwritten blue initials "EO"

Large handwritten blue signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



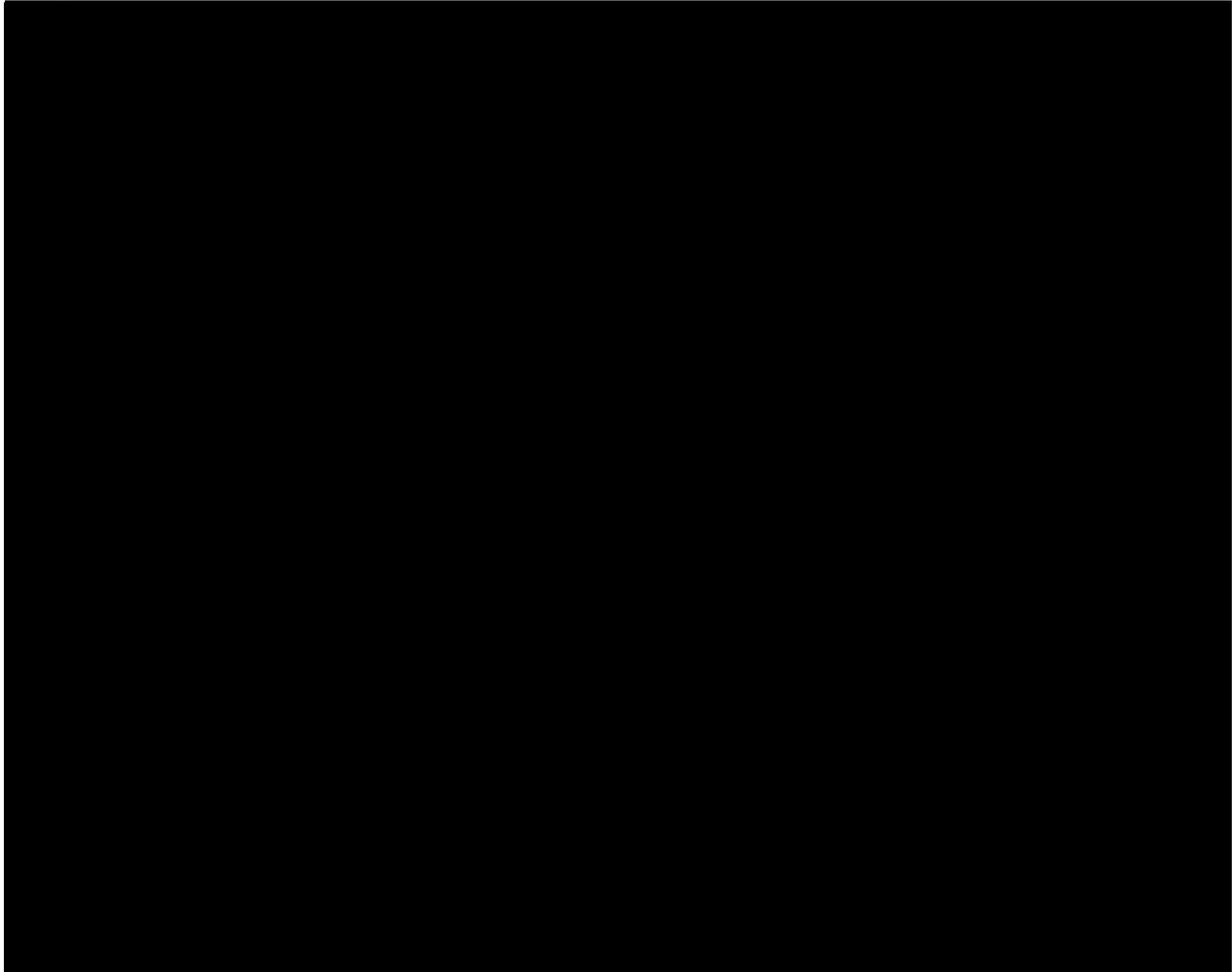
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial

**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminaron nueve englones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019





Información reservada, se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DCSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



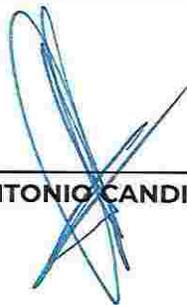
SEGUNDO CIERRE PARCIAL

Siendo las **diecisiete horas con cero minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, a solicitud del **G. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ**, a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **cinco de diciembre del dos mil diecinueve** en punto de las **nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección

Handwritten blue initials "OB" and a scribble.

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**



C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN



C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



Información reservada, se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

TESTIGOS



C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA



C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día cinco de diciembre del dos mil diecinueve** los **CC. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN Y CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ**, inspectores federales, en compañía del **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA** y **C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

9. Si la instalación sujeta a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras de generación de residuos peligrosos relativas al año 2017 y 2018, y que dicha bitácora cumpla los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

En referencia al numeral 9.1 el **C. FERNANDEZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten blue ink marks: "03", a signature, and another mark.



Handwritten blue ink marks: a signature and a large number "9".

Información reservada, se eliminaron veinte renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe de generación anual de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2017 y 2018, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

[REDACTED]

En referencia al numeral 10.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron treinta y dos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[Redacted text block]

UB

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

[Redacted text block]

[Handwritten signature]



Información reservada, se eliminaron veintiocho renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

En referencia al numeral 10.2 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MÁDERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Información reservada, se eliminaron treinta y cuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIPI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[REDACTED]

CB
A

[Handwritten signatures]



Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En este caso, que cubriera el año 2017 y 2018.

Información confidencial, se eliminaron tres rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.

[Redacted]

En referencia al numeral 11.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted]
cuenta con la póliza integral [Redacted] de la [Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
integral con [Redacted] expedida [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con [Redacted] expedida
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/0000TI-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección durante los años 2017 y 2018, han sido transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso, para el supuesto de los micro generadores que el embarque no rebase los límites en peso o unidad de medida equivalente, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



En referencia al numeral 12.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:



13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos relativos a los años, 2017 y 2018, enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos



Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019**

40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

[REDACTED]

En referencia al numeral 13.1 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

13.2 Los números de autorización de la empresa transportista y/o de destino final coinciden en los manifiestos, así como también en las autorizaciones y las empresas se encuentran autorizadas para transportar y disponer esos residuos relativos a los años, 2017 y 2018.

En referencia al numeral 13.2 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMAGIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:

[Redacted text block]

Handwritten signature

Handwritten signature

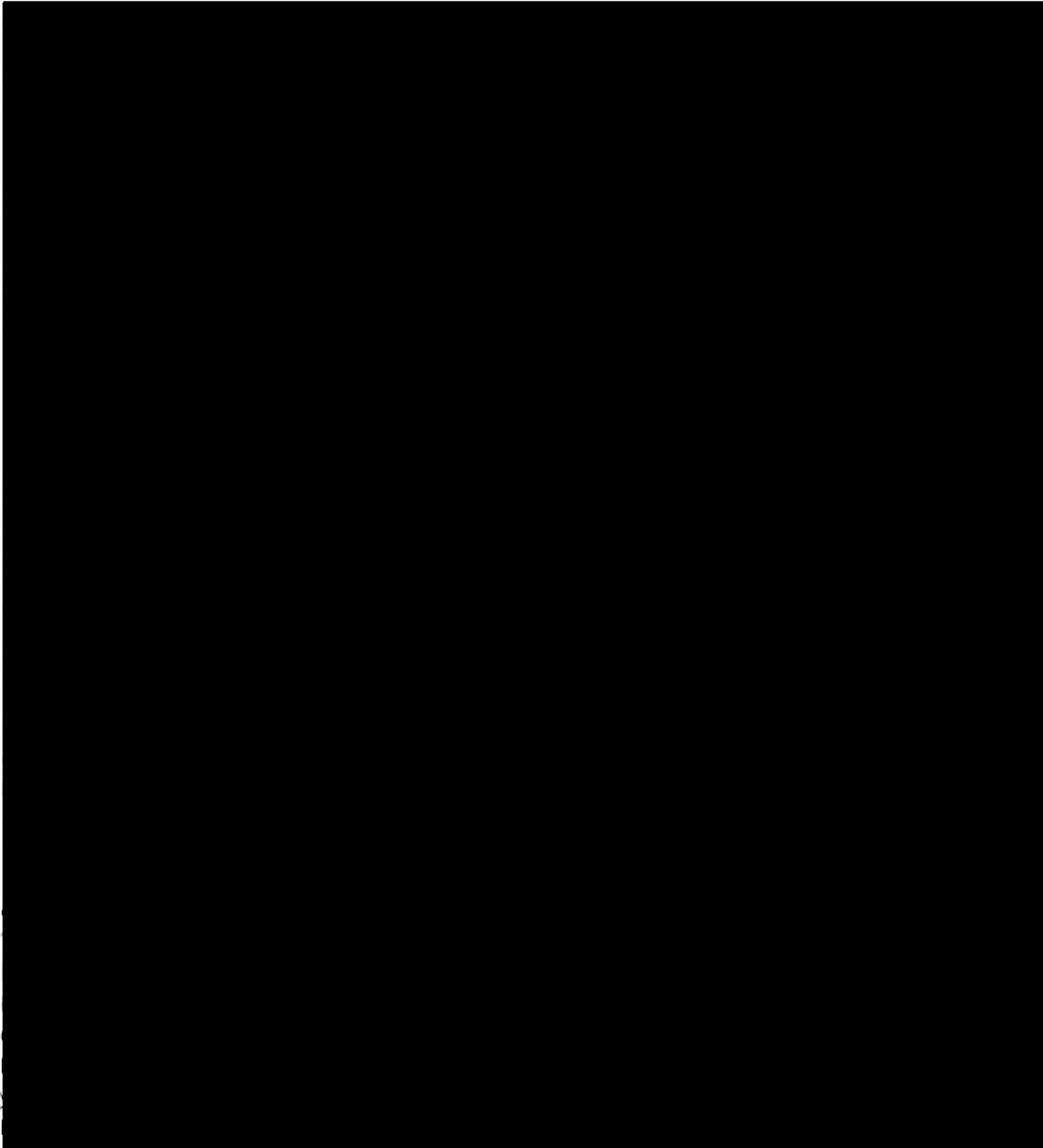
Handwritten signature

Handwritten signature



Información reservada, se eliminaron treinta y seis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019





Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



13.3 Las fechas asentadas en los manifiestos como fecha de embarque de los residuos peligrosos y las que se encuentran asentadas como salida del almacén temporal son las mismas, y coincide la secuencia de la fecha de disposición final relativos a los años, 2017 y 2018.

En referencia al numeral 13.3 el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, expresa lo siguiente:





Información reservada, se eliminaron veintinueve renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

13.4 Se realiza una revisión aleatoria de veintinueve manifiestos de un total de ciento cincuenta y cuatro presentados por el regulado relativos al año 2017, en lo que corresponde al año 2018 se realiza la revisión del total de los manifiestos los cuales son cincuenta y nueve, mismos que a continuación se enlistan:

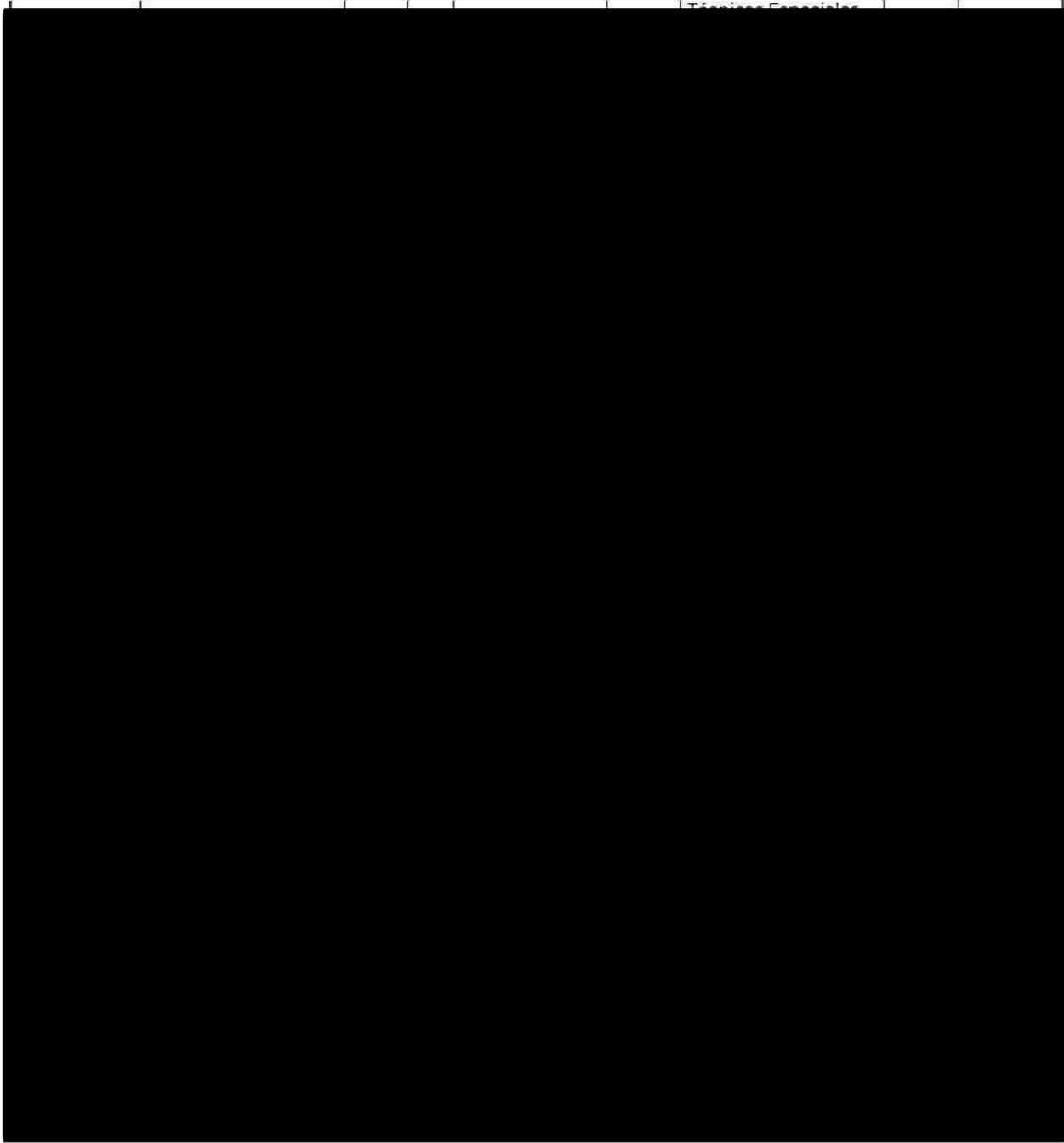
[REDACTED]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
 Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
 y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



Handwritten blue ink marks on the right side of the redacted area, including the letters 'CB' and a large 'X'.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



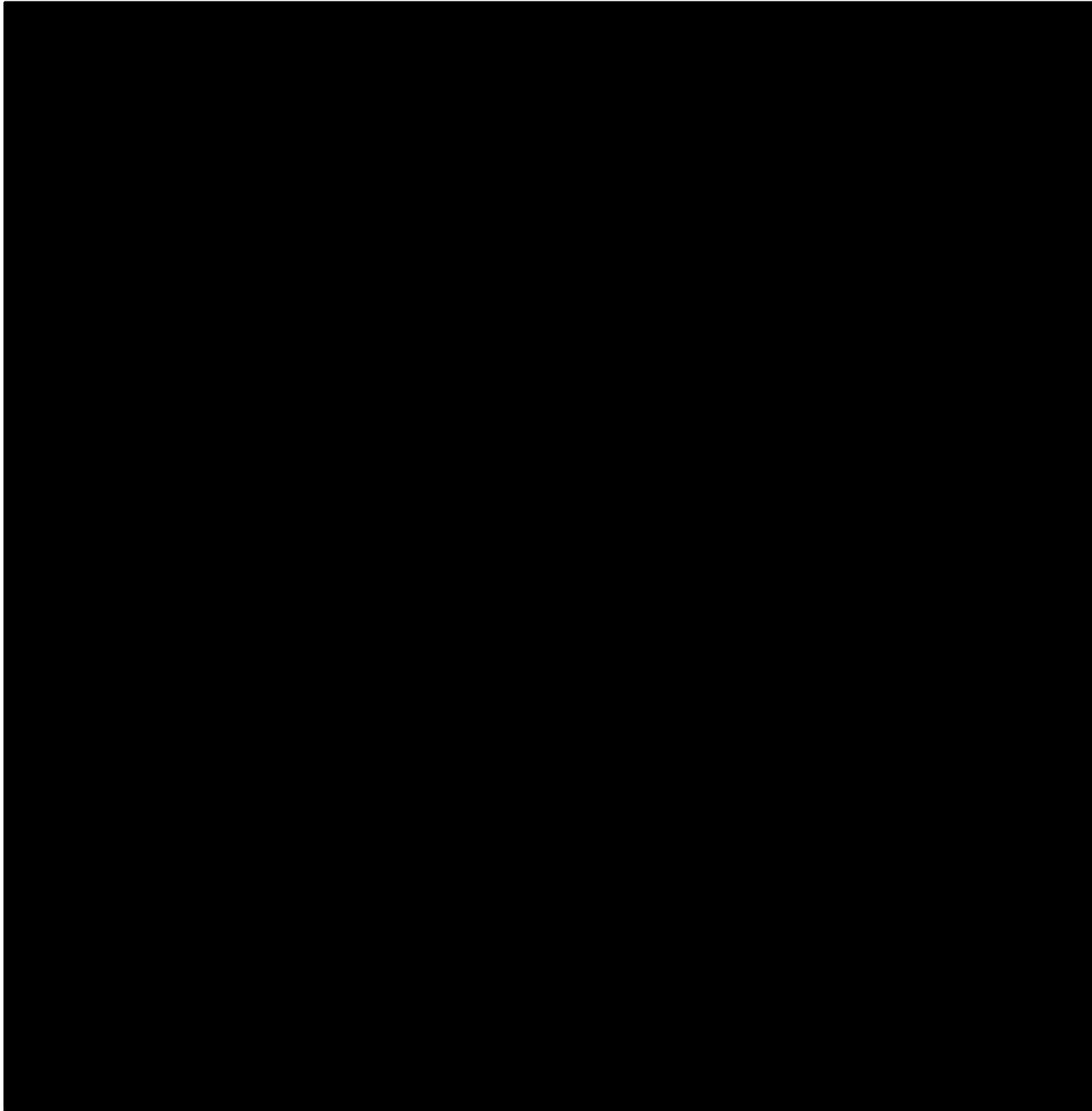
ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
AGTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

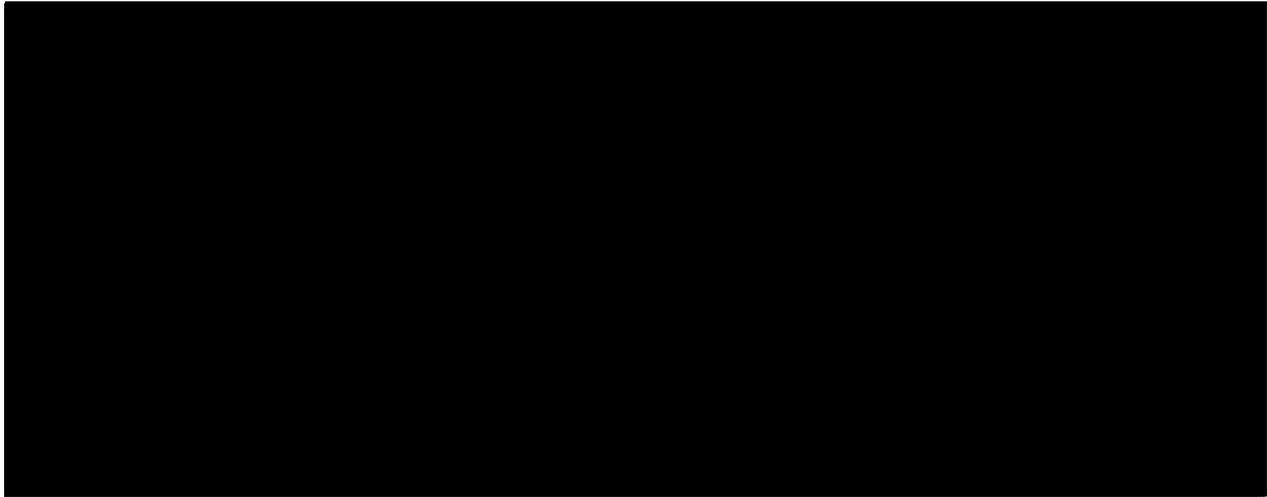




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector
 Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
 Industrial
**Dirección General de Supervisión, Inspección
 y Vigilancia de Procesos Industriales**

Información reservada, se eliminó una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019



U3

A

Lo anterior, a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de resolver lo procedente

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al **C. FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México**, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra la **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, persona que atiende la presente visita, en la calidad que ha venido ostentando durante la presente diligencia, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Handwritten mark resembling a stylized '0' or 'o'.

Me reservo a manifestar lo que a mi derecho concuerda.



Handwritten initials 'ep'

Handwritten signature



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en **SESENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES Y ÚN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO TIPO USB CON TRECE ANEXOS.**-----

Siendo las **diecinueve horas con cero minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los inspectores Federales actuantes solicitan al **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**; persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el supuesto de una negativa a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y los testigos de asistencia los **CC. MARIANO ARAGON SIBAJA y C. CARLOS GUTIERREZ JACINTO** NO se negaron a firmar la presente acta y que la **C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** SÍ recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del sistema de información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210.**



EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/000011-2019
ORDEN DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00016-2019
ACTA DE INSPECCIÓN No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00016-2019

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS**

**POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**



C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN



C. FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ



C. CÉSAR CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGOS



C. EMANUEL TINAJERO SALDIERNA



C. JORGE EDUARDO AVILA SALINAS

